NOTA UOC N° 147/2022.-

Asunción, 22 de noviembre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir las aclaraciones con relación a las observaciones realizadas según Nota DNC N° 13292/2022 conforme al siguiente orden:

1- **Observación:** No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Dictamen que fundamenta la selección del inmueble, con la totalidad de los elementos contenidos en el Art. 7mo. De la Resolución DNC N° 4441/21. (Reiteración)

- **Descargo:** Se comunica que se procedió a subsanar el Dictamen conforme a la normativa vigente.

2- **Observación:** En el Anexo – Formulario de Costo – Beneficios – Página N° 2, se observa que en el apartado de Datos del Locador – Inc. "B" del Artículo 4° de la Res. DNCP N° 4441/2021 se ha indicado: "...JOSE MIGUEL MUÑOZ SOSA..." (sic) la misma persona que fuera cargada en los datos del propietario; solicitamos realizar el ajuste que corresponde, en atención a que en dicho punto se deben colocar los datos de los tipos de oferentes citados en el art. 4 de la citada normativo y no el nombre del propietario del inmueble, se sugiere dejar los espacios en blanco en el apartado señalado y dejar solo los datos relacionados al propietario

- **Descargo:** Se comunica que se procedió al ajuste del formulario conforme a la sugerencia mencionada en la Nota DNC N° 13292/2022.

3- **Observación:** No se ha emitido ninguna aclaración con respecto a la siguiente observación, por consiguiente, se reitera: "No se comprende el motivo de acompañar un Informe de Evaluación, ya que este no forma parte del grupo de documentaciones exigidas para su remisión, indicadas en el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 4441/21".

- **Descargo:** Se comunica que por un error involuntario fue remitido un documento que no corresponde al llamado de referencia.

Lic. Silvio R. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

4- **Observación:** En el Contrato N° 05/22 – Clausula 2da. se observa que se encuentra adulterado, lo que debió la convocante realizar, para subsanar la observación realizada

sobre el punto en la nota anterior, es realizar la modificación a través del instrumento idóneo para tal efecto denominado "adenda", solicitamos realizar los ajustes que correspondan conforme a lo sugerido en el presente punto.

- **Descargo:** Se comunica que se procedió a la firma de una Adenda del Contrato N° 05/2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones
ASUNCION

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo.